



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESIÓN N° 599/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 03 de marzo de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 03 de marzo del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 599/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 598/16.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Star Global Com S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 949-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00010-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 051-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Star Global Com S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 949-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 599/2646/16

Visto el Informe N° 051-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Star Global Com S.A.C., contra la Resolución N° 949-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de amonestación impuesta por la comisión de las infracciones leves tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso.
- Integrar el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 949-2015-GG/OSIPTEL, quedando redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°.- Amonestar a la empresa Star Global Com S.A.C., por la comisión de las infracciones leves previstas en el artículo 2° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radio difusión por cable y el servicio de conmutación de datos por*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000070



paquetes, según las interrupciones registradas a través de los Tickets N° 276302 y N° 276301; respectivamente”.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 949-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Star Global Com S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Star Global Com S.A.C.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 962-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00008-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 052-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 962-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 599/2647/16

Visto el Informe N° 052-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. (antes, Nextel del Perú S.A.), contra la Resolución de Gerencia General N° 962-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que determina la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar los servicios de telefonía fija, conmutación de datos (acceso a internet) y canales múltiples de selección automática (Trunking) de manera continua e ininterrumpida.
- Declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución de Gerencia General N° 962-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que impone tres (3) multas de media (0.5) UIT, cada una, a Entel Perú S.A. (antes, Nextel del Perú S.A.); en consecuencia, retrotraer el procedimiento administrativo sancionador al momento de la emisión de la Resolución N° 962-2015-GG/OSIPTEL, para que la Gerencia General determine el monto de las multas a imponer por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso.
- Declarar que la resolución agota la vía administrativa, únicamente, en el extremo que determina la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar los servicios de telefonía fija, conmutación de datos (acceso a internet) y canales múltiples de selección automática (Trunking) de manera continua e ininterrumpida, quedando a salvo el derecho del administrado para



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000071

impugnar lo que resuelva la Gerencia General respecto a la determinación de las sanciones que corresponde imponer.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Entel Perú S.A. (antes, Nextel del Perú S.A.) de la resolución correspondiente.
- Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto inválido, adopte las medidas administrativas que correspondan.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00033-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 053-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 599/2648/16

Visto el Informe N° 053-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-GG/OSIPTEL, en consecuencia, confirmar la sanción de multa de ciento ochenta (180) UIT, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el segundo y tercer párrafos del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.
- Integrar el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-GG/OSIPTEL, quedado redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°.- Multar a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. con ciento ochenta (180) UIT, por la comisión de las infracciones graves previstas en el segundo y tercer párrafos del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al aplicar tarifas mayores a las publicadas o puestas a disposición pública, y aplicar tarifas mayores a las tarifas tope fijadas por OSIPTEL, respectivamente; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large 'Y' and several other scribbles.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000072

II.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 028-GG/2016 - Expediente N° 00003-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 055-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 028-GG/2016.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado y adoptó el siguiente acuerdo.

Acuerdo 599/2649/16

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00028-GG/2016, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 807-2015-GG/OSIPTEL; en el extremo que determina la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación de entregar veinte (20) formatos de información periódica correspondiente al Trimestre II del 2012 y cinco (05) formatos de información periódica correspondiente al Trimestre III del 2012, de acuerdo a los plazos previstos en la Resolución 024-2009-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, y en los plazos previstos en el artículo 2° de la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.
- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 807-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que impone dos (2) multas de cincuenta y un (51) UIT, cada una, a América Móvil Perú S.A.C.; en consecuencia, retrotraer el procedimiento administrativo sancionador al momento de la emisión de la Resolución N° 807-2015-GG/OSIPTEL, para que la Gerencia General determine el monto de la multa a imponer por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL.
- La resolución correspondiente agota la vía administrativa, únicamente, en el extremo que determina la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación de entregar veinte (20) formatos de información periódica correspondiente al Trimestre II del 2012 y cinco (05) formatos de información periódica correspondiente al Trimestre III del 2012, de acuerdo a los plazos previstos en la Resolución 024-2009-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, y en los plazos previstos en el artículo 2° de la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, quedando a salvo el derecho del administrado para impugnar lo que resuelva la Gerencia General respecto a la determinación de la sanción que corresponde imponer.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000073



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 807-2015-GG/OSIPTEL y N° 00028-2016-GG/OSIPTEL
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto invalidado, adopte las medidas administrativas que correspondan.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.5. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 583-2007-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00029-2007-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 062-GAL/2016, el Gerente de Asesoría Legal presentó abstención para participar en la tramitación del recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A. (antes Telefónica Móviles S.A) contra la Resolución de Gerencia General N° 583-2007-GG/OSIPTEL. Con Memorando N° 00064-PD/2016 se designó al señor Gustavo Oswaldo Cámara López, abogado coordinador de la Gerencia de Asesoría Legal para que se encargue de la suscripción de los documentos correspondientes al nuevo pronunciamiento sobre el referido recurso de apelación.

Mediante Informe N° 063-GAL/2016 se presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 583-2007-GG/OSIPTEL.

El abogado coordinador Gustavo Oswaldo Cámara López expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 599/2650/16

Visto el Informe N° 063-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar la nulidad de la Resolución N° 583-2007-GG/OSIPTEL del 20 de diciembre de 2007, que obra en el Expediente N° 00029-2007-GG-GFS/PAS.
- Disponer que la Gerencia General vuelva a emitir nueva resolución en el procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 00029-2007-GG-GFS/PAS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., así como su comunicación a la Procuraduría Pública del OSIPTEL, a fin que informe al Poder Judicial el cumplimiento de lo dispuesto.
- Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto invalidado, adopte las medidas administrativas que correspondan.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000074

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

II.6. Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

Mediante Memorando N° 332-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 113-GPRC/2015 y el Informe N° 067-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 599/2651/16

Visto el Informe N° 067-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2015-CD-GPRC/MC, entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.; contenido en el Informe N° 067-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 067-GPRC/2016, a las empresas concesionarias Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente y el Informe N° 067-GPRC/2016, en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 336-GG/2016 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Memorando N° 115-GPRC/2016 y el Informe N° 068-GPRC/2016 mediante los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto que determina los cargos de interconexión diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.

Asimismo, señaló que había recibido el Memorando N° 338-GG/2016 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Informe N° 061-GAL/2016 mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia respecto a su solicitud de defensa Legal presentada al OSIPTEL con fecha 26 de febrero de 2016.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000075



También señaló que el 7 de marzo de 2016 concluía el periodo como miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL del señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, quien fue designado como Vicepresidente del Consejo Directivo, por lo que había que proceder a la elección del nuevo Vicepresidente del Consejo Directivo, función que corresponde a dicho Órgano Colegiado, conforme al literal n) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir dichos temas en el Orden del Día de la sesión y pasar a evaluarlos y adoptar un acuerdo sobre los mismos.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir dichos temas como puntos II.7, II.8 y II.9 del Orden del Día y a entregar a los miembros del Consejo Directivo los documentos pertinentes.

II.7. Publicación para comentarios del proyecto que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe N° 068-GPRC/2015.

Acuerdo 599/2652/16

Visto el Informe N° 068-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, que deberán aplicar América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentario N° 068-GPRC/2016, sean publicados en la página del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al proyecto de resolución antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000076

II.8. Defensa Legal de funcionario del OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe N° 061-GAL/2016. El señor Gonzalo Ruiz Díaz se abstuvo de participar en la respectiva deliberación.

Acuerdo 599/2653/16

Visto el Informe N° 061-GAL/2016, los señores Consejeros Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, acordaron:

- Aprobar la contratación del servicio de defensa legal solicitado por el Presidente del Consejo Directivo, conforme al artículo 114° del Reglamento General del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.9. Elección del Vicepresidente del Consejo Directivo.

El Presidente manifestó que estando próxima la finalización del periodo del señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón como miembro del Consejo Directivo, era necesario designar a un nuevo Vicepresidente del Consejo Directivo.

Acuerdo 599/2654/16

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Elegir como Vicepresidente del Consejo Directivo al señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 293-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 096-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realiza en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Estado de expedientes de supervisión al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de enero de 2016.

Mediante Memorando N° 317-GG/2016, la Gerencia General elevó los Informes N° 026-GFS/2016 y N° 143-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través de los cuales informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de enero de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, el señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que estará haciendo uso de su descanso vacacional del 14 al



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000077

16 de marzo del 2016 por lo que se encargará las funciones del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL al señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Vicepresidente Consejo Directivo.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDO

Pedido de los señores Consejeros.

P.050/599/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados y la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario realicen una presentación ante los miembros del Consejo Directivo respecto a los primeros resultados obtenidos con la aplicación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

